FECHA: 26 de septiembre de 2025.
DE: HERNAN DANILO RODRIGUEZ ROMERO - SECRETARIA DE GOBIERNO.
PARA: SECRETARIA GENERAL – OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1003 , numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y manual de selección de mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente, se emiten los estudios y documentos previos que justifican el desarrollo de la selección y el respectivo contrato de mínima cuantía , cuyo objeto será **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que, el derecho a la participación política establecido en el artículo 40 de la Constitución Política de 1991, garantiza a los ciudadanos el derecho a elegir y ser elegidos, participar en elecciones y otros mecanismos de participación democrática, y acceder a funciones y cargos públicos. Así mismo, la carta política en su artículo 103 establece los "Mecanismos de participación ciudadana", reconociendo el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato como formas de ejercicio de la soberanía popular, Que acorde al artículo 258 constitucional el voto debe ser secreto y la organización electoral debe proveer los medios para la clara identificación de los votantes.

Que, el Decreto-ley 1010 de 2000, establece las Funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil (Le asigna la responsabilidad de organizar los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, protegiendo el derecho al sufragio y garantizando los derechos de los ciudadanos) estableciendo que **las autoridades nacionales, departamentales y locales** deben garantizar la función social del Estado, **asegurando la prestación eficiente y oportuna de servicios, incluyendo la seguridad y convivencia pacífica, especialmente para la población vulnerable.**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto legislativo 01 de 2009 dispone: "(...) Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

Que el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1475 DE 2011 prevé: *"(...) En las consultas populares se aplicaran las normas que rigen para las elecciones ordinarias y en las internas las disposiciones estatutarias propias de los partidos y movimientos que las convoquen. La organización electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio (...)*

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución núm. 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones núm. 2167 de 2013, 2948 de 2013 y 0509 de 2015, reglamentó el procedimiento de convocatoria y realización de las consultas que los partidos y movimientos políticos con personerías jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Que, mediante el artículo cuarto de la Resolución núm. 3077 de 2018 se revocó el artículo segundo de la Resolución núm. 0509 de 2015.

Que, mediante la Resolución núm. 00701 de 19 de febrero de 2025, el Consejo Nacional Electoral fijó la fecha del 26 de octubre de 2025 para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus

decisiones o la escogencia de sus candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de sus funciones constitucionales (artículos 120 y 266 de la Constitución Política de Colombia de 1991), emitió la Resolución No. 7958 del 08 de julio de 2025: ***"Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos a realizarse el 26 de octubre de 2025"***

Se hace necesario garantizar la PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, con el objetivo de dar cumplimiento a la Constitución Política y la Ley para el buen desarrollo de los comicios en el Municipio de Duitama y así mismo garantizar un proceso transparente para los ciudadanos.

1.1 JUSTIFICACION

Que en el banco de proyectos de inversión municipal se encuentra registrado de acuerdo con la normatividad vigente el siguiente proyecto: "APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION POLITICA ELECTORAL DE LA CIUDADANIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca en el acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 – 2027"; de la estructura del componente estratégico así:

EJE ESTRATEGICO 4. Gobierno eficiente, seguro y ordenamiento territorial.

SECTOR 4.6 Gobierno territorial.
PROGRAMA: 4.6.2 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

OBJETIVO: "Promover y fortalecer la participación ciudadana y el capital social, consolidando un modelo de buen gobierno que garantice la legitimidad y la eficacia de la administración pública a través del apoyo a las organizaciones comunitarias, la formulación de políticas públicas inclusivas y la apertura de espacios de dialogo que aseguren el respeto y la garantía de los derechos humanos".

En virtud de lo anteriormente descrito, se hace necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para la **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA** que se desarrollara el 26 de octubre, para la elección de las Consultas interpartidistas, respectivamente, con el objetivo de garantizar un proceso electoral integro y eficiente.

La justificación principal se centra en la necesidad de garantizar la correcta organización y desarrollo de los procesos electorales en el municipio de Duitama, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales. Sin una adecuada prestación de servicios logísticos, se pone en riesgo el derecho fundamental a la participación política de los ciudadanos. La falta de estos servicios impediría que la Registraduría Nacional del Estado Civil cumpla con sus funciones esenciales de organizar elecciones, proteger el derecho al sufragio y asegurar la transparencia, especialmente para los comicios de consultas populares, internas o interpartidistas (26 de octubre de 2025), de acuerdo a lo mencionado en precedencia, se han fijado fechas específicas para la realización de las elecciones Consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos. **El tiempo limitado y la proximidad exigen una planificación logística precisa e inmediata.**

La Registraduría Nacional del Estado Civil tiene el deber de garantizar un proceso electoral transparente y justo, lo cual es imposible sin el apoyo logístico necesario como responsabilidad del ente territorial. Para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a elegir y ser elegidos, se deben proveer los medios logísticos que permitan la clara identificación de los votantes, el secreto del voto y el acceso a los cargos públicos, tal como lo establece el artículo 40 de la Constitución.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 2241 de 1986, Código Electoral en su artículo 2°, señala de manera expresa que: "***Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los***

ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, (...). En armonía con lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política, sobre la protección al ejercicio del derecho al sufragio, y el contenido del artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, todavía vigente, en el cual consagra la distribución de los gastos de estos procesos entre la Nación, los Departamentos y los Municipios; por ende, la Registraduría del Municipio de Duitama ha solicitado el apoyo logístico necesario para poder desarrollar de la mejor manera el proceso electoral del 26 de 2025.

En atención a lo anterior, se concluye que los municipios, tienen a su cargo el **APOYO LOGISTICO** para el desarrollo del proceso electoral que los Delegados Departamentales o el Registrador Municipal soliciten. Así mismo, es importante precisar que el apoyo presupuestal por parte de este ente territorial se constituye en el elemento sustancial para lograr el perfeccionamiento del proceso electoral y consecuentemente el reconocimiento y aceptación de la sociedad civil del derecho a la legítima elección de sus representantes y mandatarios.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de su Registrador Municipal, remite a la Secretaría de Gobierno las necesidades logísticas para las elecciones que se llevarán a cabo el 26 de octubre de 2025 descritas previamente.

Teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia es necesario seleccionar al contratista que atienda todas las necesidades que conllevan el apoyo logístico del proceso electoral, para atender los requerimientos solicitados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así las cosas, para contratar el "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" es pertinente adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, adelantando mediante la modalidad de contratación de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 determina que debe llevar a cabo el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se infiere que nos encontrarnos frente al procedimiento descrito en el presente párrafo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"

2.2 Identificación con el clasificador de bienes y servicios

80111623	Servicios temporales de compras y logística
81141601	Logística "Colombia Compra Eficiente"

2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Acorde a los requerimientos realizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil para llevar a cabo la PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Son necesarias las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA

AREA	DESCRIPCION		CANT.	TIEMPO EN DIAS
1. INFORMATICA	1.1	Alquiler de computadores: caracteristicas minimas: disco duro 1 Tera: memoria RAM 16GB: procesador intel core 7: windows 10 por ocho dias	1	8
	1.2	Alquiler impresoras de alta resolucion con toner nuevo para cada una, por tres dias	1	3
2. TRANSPORTE	2.1	Alquiler de camionetas o automoviles con buena capacidad de baul, para el traslado y recoleccion de documentos electorales desde los puestos urbanos al lugar del escrutinio municipal	15	1

	2.2	alquiler de camionetas para el traslado de material electoral desde la cabecera municipal hasta los puestos de votacion rurales y viceversa (para los corregimientos)	**7**	**1**
	2.3	Traslado de material electoral desde la cabecera municipal hasta el lugar de escrutinio Departamental (vehiculo automotor)	**1**	**1**
	2.4	Suministro combustible (galones de gasolina, ACPM, etc) para vehiculos que prestan servicio a la registraduria	**30**	**1**
3. CAPACITACION	3.1	Alquiler auditorio para Seminario-taller a los Entes de Control y Comisiones Escrutadoras. Debe contar con sillas y mesas para 40 personas, sonido, computador y video beam	**1**	**1**
	3.2	Alquiler auditorio para Seminario-taller a los Jurados de votación. Debe contar con sillas y mesas para 40 personas, sonido, computador y video beam	**1**	**1**
	3.3	Alquiler de recintos para el funcionamiento de las comisiones escrutadoras, con 100 sillas y diez mesones	**1**	**2**
	3.4	Alquiler auditorios simulacros escrutinios y digitalización. Debe contar con sillas y mesas para 30 personas, sonido, computador y video beam	**1**	**1**
4. PAPELERÍA Y ELEMENTOS OFICINA	4.1	Tóner para impresora Laserjet HP 2035	**1**	**1**
	4.2	Tóner para impresora HP Laserjet PRO MFP 4103 FDW	**2**	**1**
	4.3	Cajas por resmas papel blanco tamaño carta	**1**	**1**
	4.4	Cajas por resmas papel blanco tamaño oficio	**1**	**1**
	4.5	Carpetas cuatro aletas blancas	50	1
5. MUEBLES Y ENSERES	5.1	Alquiler de mesones o tablones con sus manteles, para puestos de votación.	**20**	**1**
	5.2	Alquiler de sillas rimax en perfecto estado, para puestos de votación tanto urbanos como rurales y para la capacitación a supernumerarios	**200**	**2**
6. ADECUACION SITIOS PROCESAMIENTOS DE DATOS ARCAS TRICLAVES	6.1	Adecuación Puestos de Votación	**17**	**1**
	6.2	Adecuación Sitios de Escrutinio	**1**	**2**
	6.3	Alquiler de Plantas Eléctricas automáticas, para puestos de votación y recinto de comisiones escrutadoras.	**2**	**1**
	6.4	Alquiler de carpas tipo hangar 12 X 18 COMPLETAMENTE CERRADAS(con sus puertas y ventanas) y con iluminación eléctrica de alta calidad, en su interior	**1**	**1**
7. OTROS	7.1	**Manutención de funcionarios electorales y Comisiones Escrutadoras, 50 ALMUERZOS** (Proteína: 120g carne, pollo o pescado - Carbohidrato Complejo: 150g arroz, papa, yuca, Leguminosas: 120g de lentejas o frijoles, Vegetales: 100g de ensalada vegetales cocidos, porción de fruta 200g, bebida 250 ml. GARANTIZANDO LA VARIEDAD para el día elección y días del escrutinio, entregados en cada puesto de votación y oficina de la Registraduría)	**50**	**2**
	7.2	**Manutención de funcionarios electorales y Comisiones Escrutadoras, 50 CENAS** (Proteína: 120g carne, pollo o pescado - Carbohidrato Complejo: 150g arroz, papa, yuca, Leguminosas: 120g de lentejas o frijoles, Vegetales: 100g de ensalada vegetales cocidos, porcion de fruta 200g, bebida 250 ml **GARANTIZANDO LA VARIEDAD** para el día elección y días del escrutinio, entregados en cada puesto de votación y oficina de la Registraduría)	**50**	**2**
	7.3	Manutención de funcionarios electorales y Comisiones Escrutadoras, (50) Refrigerios mañana: Una (1) empanada de carne o pollo (mínimo 60g) horneada. y una bebida de 250ml, para el día de elección y dias de escrutinios, entregados en cada puesto de votación y oficina de la Registraduría)	**50**	**2**

	7.4	Manutención de funcionarios electorales y Comisiones Escrutadoras, (50) refrigerios tarde: Un (1) sánduche (100g) relleno de jamón de cerdo, queso y vegetales frescos, para el día de elección y dias de escrutinios, entregados en cada puesto de votación y oficina de la Registraduría)	**50**	**2**

Nota 1: Los costos de seguros, impuestos, demás costos asociados a la prestación del servicio y transporte de entrega de los elementos serán por cuenta del proveedor, el cual mediante el medio de disposición que considere, entregará la totalidad de los bienes y servicios, en el lugar indicado por la entidad, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas a ejecutar. Este será responsable por el estado de los bienes durante su transporte.
Nota 2: La entrega de los almuerzos y cenas se hará por parte del personal dispuesto por el proveedor.
Nota 3: El proponente deberá garantizar que los insumos alimenticios ofertados cuentan con las condiciones de almacenamiento, transporte y manipulación óptimas, así como los registros sanitarios correspondientes cuando a ello hubiere lugar.
Nota 4: Dentro de los documentos técnicos requeridos para la presente contratación, se deberá aportar el formato de personal, debidamente diligenciado, en el que se relacionen los perfiles propuestos para la ejecución del objeto contractual, conforme a los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones.

2.2.2. PERSONAL DE SERVICIO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

PERSONAL DE SERVICIO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
PERSONAL	**DESCRIPCION Y EXPERIENCIA MINIMA**	**Cantidad**
COORDINADOR LOGISTICO	- Bachiller, técnico o tecnólogo y debe tener como mínimo una experiencia general de dos (02) años, soportadas con las respectivas certificaciones laborales. Funciones: apoyo en entrega de materiales, organización de espacios, acompañamiento en actividades y apoyo en el cumplimiento de condiciones de accesibilidad, así como todo aquello que requiera la registraduría y la entidad contratante para el cumplimiento del objeto.	1 persona
APOYOS LOGISTICOS	- Bachiller, técnico o tecnólogo y debe tener como mínimo una experiencia general mínima de seis (06) meses, soportadas con las respectivas certificaciones laborales. Funciones: apoyo en entrega de materiales, organización de espacios, acompañamiento en actividades y apoyo en el cumplimiento de condiciones de accesibilidad, así como todo aquello que requiera la registraduría y la entidad contratante para el cumplimiento del objeto.	3 personas
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	Bachiller, técnico o tecnólogo, capacitados en manipulación de alimentos, los cuales deberán acreditar certificado en manipulación de alimentos, experiencia mínima de seis (06) meses, soportada con las respectivas certificaciones laborales, (es válida la práctica de aprendices SENA) Funciones: preparación con Buenas Prácticas de Manufactura BPM para garantizar los almuerzos y cenas requeridos en las jornadas.	2 personas

2.2.3 Plazo

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso de contratación será hasta el día TRES (03) de noviembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se haya perfeccionado el contrato y cumplido con todos los requisitos de ejecución. El acta de inicio en la plataforma SECOP II deberá cargarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, la cual deberá estar firmada por el contratista y el supervisor. Esta publicación será obligatoria y hará parte integral del expediente contractual electrónico.

2.1.1 Valor

SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($64.051.575,00) M/CTE

2.1.2 Forma de pago

El Municipio de Duitama pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un (1) ÚNICO PAGO equivalente al Cien por ciento (100%), conforme a la realización de la jornada electoral, y ejecutadas en su totalidad las actividades contratadas y recibido el objeto a entera satisfacción, de acuerdo con los parámetros establecidos, previa verificación por parte del supervisor y suscripción del acta de recibo final (formato GC-F011), el acta de liquidación (formato GC-F012), el informe del supervisor (formato GC-F003), y la entrega del informe del contratista (sin formato).

Para el inicio de la ejecución contractual, deberá suscribirse el acta de inicio (formato GC-F005), la cual será cargada en la plataforma SECOP II en los términos establecidos.Para todos los pagos, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), o, en su defecto, certificación expedida por el revisor fiscal, según aplique. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la programación anual mensualizada – PAC – del Municipio.

2.1.3 Viabilidad

Que en el Banco de PROYECTOS de Inversión Municipal se encuentra registrado de acuerdo con la normatividad vigente el proyecto bajo certificado número Código BPIM: 2024-15238-0128

2.1.4 Disponibilidad presupuestal

2025000823 del treinta y uno (31) de julio de 2025

2.1.5 Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en el Municipio de Duitama, departamento de Boyacá, en el marco de la realización de la jornada electoral previstas para el veintiséis (26) de octubre, acorde a los puntos de votación y escrutinio establecidos por la registraduría municipal y a las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato. Cuando sea necesario, ciertos elementos podrán entregarse de forma previa en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno, para efectos de revisión, clasificación o almacenamiento temporal, lo cual deberá hacerse previa autorización expresa del supervisor del contrato y conforme a las condiciones técnicas previstas. La instalación, operación y retiro de los elementos logísticos deberá realizarse en sitio, garantizando accesibilidad, seguridad, según el diseño logístico aprobado y validado por el supervisor.

2.1.1. Obligaciones de las partes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (2) días a partir del requerimiento realizado por la entidad. (En el evento que aplique de acuerdo al objeto a contratar).
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Acatar las órdenes de la supervisión que representa al municipio.
12. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar el suministro en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.

13. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015
14. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los elementos en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Secretaría de Gobierno del Municipio de Duitama, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente.
2. Alquilar y habilitar auditorios y recintos para capacitaciones, seminarios, talleres, simulacros y funcionamiento de comisiones escrutadoras, asegurando condiciones adecuadas de comodidad, iluminación, ventilación, seguridad y accesibilidad.
3. Garantizar la entrega oportuna de los elementos de papelería y de oficina necesarios, incluyendo, entre otros: tóner para impresoras, resmas de papel, carpetas y demás insumos definidos en las especificaciones técnicas establecidas en el presente, en la cantidad y calidad requeridas.
4. Proveer, instalar y retirar el mobiliario y equipos de apoyo necesarios, tales como mesas, sillas, equipos de sonido, proyectores, cableado y demás elementos, garantizando su correcto funcionamiento durante todo el tiempo de uso.
5. Entregar los bienes y servicios en los plazos y condiciones establecidos, garantizando su disponibilidad de manera previa, durante y posterior a la jornada electoral, sin interrupciones ni retrasos.
6. Permanecer disponible durante la totalidad de la jornada electoral, así como en los simulacros y actos preparatorios, disponiendo de personal idóneo y medios técnicos para atender contingencias o requerimientos adicionales de la Registraduría o la Secretaría de Gobierno.
7. Responder por la custodia, integridad y correcto estado de todos los bienes, equipos y suministros entregados, desde el momento de su instalación hasta la finalización de la jornada electoral y el cierre de los escrutinios.
8. Garantizar el transporte, entrega y adecuada prestación del servicio de alimentación (almuerzos y cenas) a los jurados, delegados y demás personal autorizado por la Registraduría y la Secretaría de Gobierno Municipal, en las cantidades, horarios y lugares establecidos por el supervisor del contrato en la jornada electoral llevada a cabo el 26 de octubre, cumpliendo con las siguientes condiciones:
 a. Calidad e inocuidad: Los alimentos deberán cumplir con las normas de salubridad e inocuidad establecidas en el Decreto 1500 de 2007, la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables expedidas por el Ministerio de Salud y el INVIMA. Deberán entregarse en condiciones aptas para el consumo humano, manteniendo la cadena de frío o calor según corresponda.
 b. Presentación y empaque: Los alimentos deberán estar empacados higiénicamente, en recipientes desechables biodegradables que garanticen su conservación y eviten contaminación cruzada. Cada ración deberá incluir cubiertos desechables, servilleta y bebida correctamente empacada.
 c. Condiciones de manipulación: El personal encargado de la manipulación de los alimentos deberá contar con el curso de manipulación de alimentos vigente cumplir con normas de higiene personal (uso de tapabocas, guantes, gorro y uniforme limpio) y estar capacitado en buenas prácticas de manufactura (BPM).
 d. Entrega oportuna: La alimentación deberá entregarse en los horarios y lugares determinados por la Registraduría y la Entidad Contratante, de manera puntual, completa y sin interrupciones, garantizando que todo el personal autorizado reciba su ración en el tiempo previsto.
 e. El CONTRATISTA será responsable por cualquier afectación a la salud de los beneficiarios derivada de deficiencias en la manipulación, transporte o entrega de los alimentos.
9. Llevar un control actualizado de gastos, con el fin de evitar sobrepasar el presupuesto destinado, en el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará por su cuenta y/o a riesgo propio.
10. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y accesibilidad, durante la ejecución del contrato, tanto en los sitios de capacitación como en los recintos de escrutinio y demás espacios de apoyo electoral.
11. Atender de manera inmediata las observaciones y requerimientos del supervisor designado por la Entidad Contratante, corrigiendo cualquier deficiencia detectada en la prestación del servicio logístico.
12. Presentar un informe final de ejecución, en el cual se detalle de manera precisa: los servicios prestados, cantidades entregadas, tiempos de ejecución, y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y éxito del proceso electoral.

NOTA 1: Dentro de los documentos técnicos requeridos para la presente contratación, se deberá aportar el formato de personal, debidamente diligenciado, en el que se relacionen los perfiles propuestos para la ejecución del objeto contractual, conforme a los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

1. Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
2. Designar supervisor del contrato
3. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
4. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
7. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos.
9. Expedir el Registro Presupuestal.
10. Aprobar las garantías exigidas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($64.051.575,00) M/CTE** El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

Nota 1: De acuerdo con la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a seleccionar la oferta más baja.
Nota 2: El certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra anexo en el presente estudio, con el fin de determinar la información contenida en la tabla anterior.
Nota 3: El presente presupuesto oficial se estructuró con base en el documento técnico elaborado por la Registraduría Nacional del estado civil.

3.2. Justificación del precio – estudio de mercados

El análisis de precio de mercados es realizado a traves de la Secretaría de Gobierno de acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para lo cual se utilizó el precio promedio ofrecido por empresas que se encuentran en Boyacá y realizan logistica y produccion de eventos.

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para establecer el precio de mercado se **solicitaron dos (02) cotizaciones** y se estableció un costo promedio en cada relación presupuestal, como se relaciona en el **ESTUDIO DE MERCADOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior, o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2025 en el Municipio de Duitama, corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($64.057.500) M/CTE** y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($64.051.575,00) M/CTE.** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2025, en el municipio de Duitama; el modo de selección corresponde al de *Mínima Cuantía*. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de

su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

5. REQUISITOS HABILITANTES

GENERALIDADES:
CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos.

PARA PERSONA NATURAL:
Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, los proponentes personas naturales deberán presentar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente, según el modelo establecido por la entidad. Esta debe incluir manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** del proponente.
- **Certificado de existencia en el Registro Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria, renovado año 2025.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional a través de la plataforma oficial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- **Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)** o, en su defecto, la **planilla de pago del último mes**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- **Constancia de cumplimiento del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo):** Se deberá anexar el FORMATO DE COMPROMISO FORMAL DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, según el modelo establecido por la entidad.
- **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Libreta militar**, cuando sea aplicable legalmente.
- **Certificados de experiencia general y específica** conforme a lo exigido en los requisitos técnicos del proceso. Los certificados deben cumplir con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente: indicar funciones, duración, objeto y relación con el contrato convocado.

PARA PERSONA JURÍDICA:
Las personas jurídicas interesadas en participar deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el representante legal, en el formato establecido por la entidad, donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del presente contrato. Renovado 2025.
- **Copia del documento de identidad del representante legal.**
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificados de antecedentes del representante legal y persona jurídica:**
 - **Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
 - **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
 - **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
 - **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, conforme a la Ley 2097 de 2021. (representante legal).

- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**, expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
- **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales contra menores**, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificados de experiencia general y específica**, conforme a los requisitos técnicos del proceso. Deben indicar: entidad contratante, objeto del contrato, duración, funciones desempeñadas y relación con el objeto del proceso actual.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, suscrita por el representante designado o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, donde manifiesten su voluntad de participar conjuntamente, el tipo de asociación (consorcio o unión temporal), la forma en que se distribuirán las actividades entre los integrantes (en el caso de uniones temporales), y su aceptación de responsabilidad solidaria (para consorcios) o conjunta (para uniones temporales) frente a la entidad contratante.
- **Documento privado de conformación del consorcio o unión temporal**, suscrito por todos los integrantes, donde consten al menos:
 - Nombre de cada integrante.
 - Porcentaje de participación en la propuesta.
 - Reglas sobre distribución de actividades y obligaciones.
 - Representante común designado y sus facultades expresas para actuar en nombre del grupo.
- **Certificado de existencia y representación legal** de cada uno de los integrantes (expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso), donde se evidencie que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato. Renovado 2025.
- **Copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante**.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado de cada integrante.
- **Certificados de antecedentes de cada representante legal (de todos los integrantes):**
 - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). (representante legal y persona jurídica).
 - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General). (representante legal y persona jurídica).
 - Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). (representante legal).
 - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (representante legal).
 - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas. (representante legal).
- **Certificación de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores**, conforme a la Ley 1918 de 2018 (aplica a todos los representantes legales).
- **Certificados de experiencia general y específica**, aportados por los integrantes, conforme a los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso. Para estos efectos:
 - Los integrantes podrán **acumular experiencia**, siempre que la sumatoria cumpla con el mínimo exigido.
 - En el caso de requisitos que se exijan **individualmente a uno de los integrantes**, estos deberán estar claramente identificados en la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para la vigencia 2025, es de $533.287.768 según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2025.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	533.287.768

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

A. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

B. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

C. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

D. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

F. Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso.

El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

G. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

H. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

I. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

J. Certificado De Antecedentes Judiciales.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

K. Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

L. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

M. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021.

N. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales.

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, donde conste que no se encuentra reportado con inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

DOCUMENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA

A. - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe demostrar que cuenta con un equipo de trabajo mínimo requerido para realizar las actividades del contrato, con los siguientes perfiles, así:

ÍTEM	CANTIDAD	REQUISITOS
COORDINADOR LOGISTICO: Bachiller, técnico o tecnólogo y debe tener como mínimo una experiencia general de dos (02) años, soportadas con las respectivas certificaciones laborales. Funciones: apoyo en entrega de materiales, organización de espacios, acompañamiento en actividades y apoyo en el cumplimiento de condiciones de accesibilidad, así como todo aquello que requiera la registraduría y la entidad contratante para el cumplimiento del objeto.	1	Carta de compromiso, suscrita y firmada por el personal, en donde manifiesten la voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto del contrato. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. Hoja de vida, junto certificados laborales que acredite experiencia mínima requerida.
APOYOS LOGISTICOS: - Bachiller, técnico o tecnólogo y debe tener como mínimo una experiencia mínima de seis (06) meses, soportadas con las respectivas certificaciones laborales.	3	Carta de compromiso, suscrita y firmada por el personal, en donde manifiesten la voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto del contrato. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

Funciones: apoyo en entrega de materiales, organización de espacios, acompañamiento en actividades y apoyo en el cumplimiento de condiciones de accesibilidad, así como todo aquello que requiera la registraduría y la entidad contratante para el cumplimiento del objeto.		Hoja de vida, junto certificados laborales que acredite experiencia mínima de 6 meses en trabajo logístico.
MANIPULADORES DE ALIMENTOS Bachiller, técnico o tecnólogo, capacitados en manipulación de alimentos, los cuales deberán acreditar certificado en manipulación de alimentos, experiencia mínima de seis (06) meses, soportada con las respectivas certificaciones laborales, (es válida la práctica de aprendices SENA) Funciones: preparación con Buenas Prácticas de Manufactura BPM para garantizar los almuerzos y cenas requeridos en las jornadas.	2	Certificado de curso de manipulación de alimentos vigente. Certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos, menor a un año de expedición.

NOTA 1*: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 2: Adicionalmente, el contratista deberá disponer del personal técnico y operativo necesario para la ejecución integral de los servicios logísticos requeridos, incluyendo el montaje y desmontaje de los elementos establecidos en los requerimientos técnicos.

Dicho personal podrá ser interno o subcontratado, y deberá cumplir con criterios de idoneidad, experiencia y condiciones de seguridad, en armonía con las obligaciones señaladas en los ítems contractuales y bajo la supervisión directa de la entidad.

La totalidad del personal vinculado al contrato deberá estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social y contar con los elementos de protección personal y presentación adecuados al tipo de actividad a realizar.

- **Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato**

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención donde se indique disponibilidad y postulación del profesional en el cargo a designar, debidamente suscrita por el proponente y con firma de aceptación del cargo por parte profesional postulado (esencial), donde se especifique que el proponente garantiza su contratación conforme al ofrecimiento postulado en su oferta con la dedicación solicitada al proyecto y que este acepta las condiciones laborales ofrecidas en caso de resultar adjudicatario del contrato debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

NOTA 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de original firmado.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el personal suscribió oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ninguno podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 5: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad para su evaluación, en caso

de autorizarse, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, por otro perfil con calidad igual o superior a la presentada en la oferta.

Certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos:

1. Cargo desempeñado
2. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado
4. Entidad contratante, teléfono y dirección
5. Firma de la persona competente que certifica.

Nota: En caso de no contar con certificación laboral, se anexará copia del contrato y copia de acta de liquidación con el contratante.

B. Capacidad Técnica

Como parte de los requisitos mínimos de idoneidad y con el objetivo de asegurar la calidad, el arraigo y el conocimiento, el proponente deberá demostrar que cuenta con un establecimiento comercial debidamente registrado y activo en el municipio de Duitama, cuya actividad principal esté directamente relacionada con la provisión o comercialización de alimentos. Dicho establecimiento deberá tener una antigüedad ininterrumpida de operación de, por lo menos, cinco (5) años a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Este requisito es fundamental para garantizar el conocimiento del mercado local y la estabilidad operativa del futuro contratista en aquellos ítems relacionados con alimentación (almuerzos, cenas y refrigerios). La acreditación deberá realizarse mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal, o a través de la presentación del respectivo convenio que le otorgue el uso y la disponibilidad de un establecimiento que cumpla con la antigüedad y el objeto requerido.

C. Experiencia Mínima

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y que incluya la prestación de servicios de apoyo logístico.

La sumatoria de las certificaciones de contratos aportadas deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, se requiere que, de esta sumatoria total de la experiencia acreditada, un mínimo del cincuenta y cinco por ciento (55%) esté específicamente relacionada con servicios de apoyo logístico en procesos electorales.

El proponente acreditará experiencia mínima, con certificaciones suscritas por el funcionario competente de la respectiva entidad y/o acta de liquidación.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia especifica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

OBSERVACIÓN 1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
3. Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
4. Valor inicial del Contrato.
5. Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
6. Valor total ejecutado.
7. Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
8. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
9. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación, que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV, de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros, o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio, o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta, de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para las Mipymes acreditadas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos diferenciales de experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia mínima, con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o facturas de venta, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%), en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas, que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta, en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, el cual versa:

"***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.***"

D. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($64.051.575,00) M/CTE** Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de ***Mínima Cuantía***, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

1. Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
5. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomarán como válido el texto original.
7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
8. De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 1: *El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.*

NOTA 2: *Los valores promedios establecidos de acuerdo a las dos cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem, en el capítulo 4 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

NOTA 3: *La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios incluido IVA de ser el caso, de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio, será la elegida como más favorable y resultará elegida.*

NOTA 4: *La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.*

Nota 5: *De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA de ser el caso.*

***Nota 6**: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.*

***Nota 7**: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato No. 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.*

***Nota 8**: El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 5 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.*

***Nota 9**: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica, no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.*

***Nota 10:** El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas, exigidas por la entidad.*

Nota 11: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

E. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (...)".

En ese orden de ideas, se advierte que la Administración Municipal de Duitama, no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, al objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan de este.

F. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la
2. invitación.
3. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
4. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
5. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
7. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
8. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
10. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.
11. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
13. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de rango constitucional o legal.

14. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
15. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
16. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
17. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
18. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
19. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
20. No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
22. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
23. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
24. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
25. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
26. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
27. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
28. Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
29. Las demás previstas en la ley.

G. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta, o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

	De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Para acreditarlo deberá: (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

	de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte

	esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<u>*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:*</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <u>*La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:*</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <u>*La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:*</u> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

	oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: *La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:* - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: Para efectos de los criterios de desempate se tendrá en cuenta los contenidos de la LEY 2479 de 2025

5.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente

documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "*publicar ofertas*", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

5.4. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación. Lo anterior como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren

procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, tal y como lo indica el numeral 7°, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Una vez se determine que el oferente de menor valor cumple con todos los requisitos, se entiende que no serán evaluados los requisitos de los demás oferentes. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

El municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos. Para determinar el precio más bajo se verificará que la oferta económica se haya diligenciado de manera completa. De no aportarse el cálculo de costos indirectos se entenderá que estos se encuentran incluidos en el valor total de la oferta.

6.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Procede la corrección aritmética siempre y cuanto la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 1%.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

La dinámica del servicio de los operadores logísticos consiste en "diseñar los procesos de una o varias fases de su cadena de suministro, organizar, gestionar y controlar dichas operaciones utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados, de acuerdo con los encargos de su cliente".

Se establece que un operador logístico, es un aliado estratégico que se le encarga el diseño y la organización de todos los aspectos logísticos de la empresa contratante, con el fin de realizar los eventos institucionales, jornadas o talleres de capacitación y demás actividades requeridas.

Índice de Precios al Consumidor – IPC
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

Fuente: DANE. IPC

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales

menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7, 16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas/por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipcinformacion-tecnica

Tabla. Variación salario mínimo mensual 2019-2024 Colombia

Año	Tasa de cambio /$ US$	SALARIO	VARIACION ANUAL %	INFLACION ANUAL
2024	3875	1.300.000	12.07%	12.53%
2023	4000	1.160.000	16%	13.12%
2022	4099	1.000.000	10.07%	12.53%
2021	3487	908.526	3.5%	3.47%
2020	3258	877.803	6%	1.61%
2019	3281	828116	6%	3.8%
FUENTE DANE ESTADISTICA 2019-2024				

De la tabla se puede concluir que en los años 2024 y 2022 la variación salarial fue inferior al efecto inflacionario pues presentaron el siguiente comportamiento: La variación salarial para el año 2024 fue de 12,07 con inflación de 12,07; Para el año 2022 variación salarial de 10,07 e inflación de 12,53. Para los años 2023, 2021, 2020 y 2019 la variación salarial fue superior al efecto inflacionario ya que presentó el siguiente comportamiento: Para el año 2023 la variación salarial fue de 16% con inflación de 13.12% Para el año 2021 la variación salarial fue de 3,5% con inflación de 3,47% . En el año 2020 la variación fue del 6% con inflación de 1,61%. En el año 2019 la inflación fue del 6% con inflación de 3,8%.

Tasa de desocupación por sectores de la economía.

En diciembre de 2023 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 1,14 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,95 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,91 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,08 puntos porcentuales, cebolla con -0,06 puntos porcentuales y aceites comestibles con -0,06 puntos porcentuales.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones /IPC/cp-IPC-dic2023.pdf

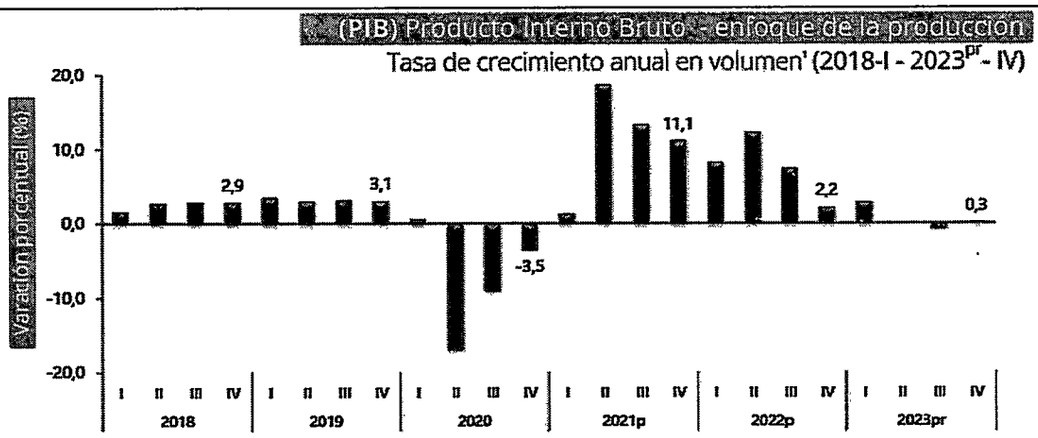
Conclusión: La variación porcentual del PIB último trimestre de 2023 ajustada fue del 0,5%. La variación del IPC para enero 2024 alcanzó el 8,35%. La variación salarial (SMMLV) anual para el año 2024 registró una variación del 12,07. Conocidos losindicadores que afectan la clase de contratación, los mismos serán tenidos en cuenta para los diferentes aspectos precontractuales y contractuales tales como actualización de precios, tasación de multas y sanciones etc. La tasa de desocupación del sector analizado registró 15.370 representando un 7% del total de desocupados, indicador que genera la oportunidad a la entidad contratante de contribuir con la de disminución de la misma mediante la generación de empleo en el sector, lo cual se hará de manera concordante con las políticas y principios de la entidad y las normas que rigen la contratación.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO ANALISIS TECNICO:

Para el análisis económico se tomará como referencia el sector de las empresas que desarrollan actividades logísticas para la organización y montaje en la producción de eventos en Colombia, específicamente del sector logístico que haya realizado eventos de más de 200 personas en diferentes lugares del territorio nacional. Este importante sector de la economía nacional es un instrumento fundamental para las empresas que desean hacer uso de herramientas logísticas para lograr un efectivo reconocimiento de sus productos o servicios.

Aspecto Económico:
El sector de prestación de servicios logísticos, de entretenimiento y eventos, como se menciona en la parte introductoria viene presentando un crecimiento considerable, debido a lo atractivo que se ha convertido el país para realizar eventos de toda clase. Esta afirmación tiene lugar en la siguiente tabla tomada del -DANE.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral
Información actualizada el 17 de febrero de 2025



¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Ppreliminar - Pprovisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8, 1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacénamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadistims-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pibinformacion-tecnica

Las actividades artisticas de entretenimiento, recreacion y servicios crecieron 12,3%

El gasto en entretenimiento representó alrededor de 5,8% del gasto de los hogares durante julio, una cifra similar a la de 2023.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló que, durante el segundo trimestre de 2024, hubo un valor agregado de 11,1% de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, así como la actividad de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio. Este incremento se da al comparar el mismo periodo del año anterior.

Los datos desagregados indican que las actividades correspondientes a los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio tuvo una variación de 5,3%.

Cifras de Raddar indican que el gasto en entretenimiento representó 5,8% en los hogares del país durante julio, cifra que representó una variación nula comparado con el mismo periodo del año pasado. Frente al séptimo mes del año pasado, los alimentos, el entretenimiento y la educación son los únicos gastos que tienen una mejoría.

Entre las razones está un avance en el poder adquisitivo de los consumidores y una desaceleración en la inflación de los alimentos, cuyos precios han caído consecutivamente durante varios meses. Sin embargo, las actividades de entretenimiento se han mantenido más bien estáticas y con leves avances.
La empresa asegura qe al menos 29,07% recurre a las actividades de entretenimiento por necesidad, mientras que 16,28% las desarrollan por calidad. Asimismo, 30,98% pagan por entretenimiento por un tema de gusto.

Otros datos arrojan que durante la temporada de mitad de año la principal entretención fue viajar, lo cual representó 16,13% de las actividades de las personas, comparado con 49,6% que prefirió quedarse en casa. Además, 5,10% eligió ir a cine; 4,7%, hacer actividades deportivas; y 2,7%, salir a comer.

https://www.larepublica.co/consumo/las-actividades-artisticas-de-entretenimiento-recreacion-y-servicios-crecieron-12-3-3936879

PRINCIPALES CIFRAS COMPORTAMIENTO DEL SECTOR SERVICIOS

En abril de 2023, el sector de servicios impulsó la economía colombiana manteniendo el crecimiento en salarios, ingresos y número de ocupados, según lo reveló el más reciente informe de la de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con base en las cifras del DANE.

Al comparar el desempeño del sector en abril de este año frente al mismo mes del 2022, varios subsectores presentaron variaciones positivas. Por ejemplo, el subsector de producción de películas cinematográficas y programas de televisión fue el de mejor desempeño, con los mayores crecimientos anuales de ingresos y personal ocupado del mes y del año corrido. Estos son algunos de los datos más destacados:

Salarios
En abril de 2023, los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios en comparación con el mismo mes de 2022, siendo el desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos el que lidera las cifras con el 18,1 %; acompañado de telecomunicaciones con el 18,1 %; otros servicios de entretenimiento con 16,6 % y almacenamiento y actividades complementarias al transporte 16,2 %.

Ingresos
En el cuarto mes del año, 15 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, en comparación con el mismo mes de 2022.

En este caso la producción de películas cinematográficas y programas de televisión fue la .que más repuntó, con el 73,5 %; seguido de las inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo con el 25,2 %; las actividades de edición con el 21,6 % y los servicios de restaurantes, catering y bares con el 17,3 %.

Personal ocupado
La producción de películas cinematográficas y programas de televisión fue el subsector que más impulsó la ocupación de los colombianos con un crecimiento del 17,9 % en abril; las actividades administrativas y de apoyo de oficina incrementaron un 6,3 %; otros servicios de entretenimiento el 6,0 % y los servicios de salud humana privada con internación con el 5,0 %.

Al comparar abril de 2023 frente al mismo mes del 2022, se encontró que 14 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado.

Los datos de la oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, industria y Turismo muestran que la producción de películas -cinematográficas y programas de televisión, el de las inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo y los sistemas informáticos y procesamiento de datos son los subsectores que se han liderado las cifras en lo corrido del año. Esto confirma la importancia de seguir apoyando el sector cultural el inmobiliario y de construcción, y el tecnológico para que sigan jalonando la economía del país.

En el marco de la Política de Reindustrialización, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo viene apoyando a las empresas de servicios de distintos tamaños: micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, con programas de asistencia técnica que les permita alcanzar estándares de calidad, competencias humanas y manejo de herramientas tecnológicas, objetivos del Gobierno del Cambio para lograr justicia económica.

https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/ssector-servicios-mantiene-su-crecimiento

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO:
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el A-rtículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

EL Municipio de Duitama, realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Los productores que se requieren para el desarrollo del proyecto son mano de obra calificada y no calificada, servicio y suministro logístico, suministro de víveres, productores de alimentos.

Según el Banco de la República del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos tienen características en común y se diferencia de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:
Sector primario.
Sector secundario
Sector terciario

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

Sector primario o agropecuario, es el sector que obtiene producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación, Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería.

El sector secundario o industrial comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancía, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores industrial extractivo e industrial transformación: - Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, cementos aparatos electrodomésticos, etc.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario
2. Sector de servicios corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga servicio de transporte público, transporte terrestre, aérea, marítimo etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámara de comercio, san Andresito, plazas de mercado y en general a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluye todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias, financieras, aseguradora, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, la empresa productora de materiales para la construcción etc.
8. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar las empresas solidarias de salud entre otras.
9. Sector comunicaciones: En este sector se incluye todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía, celular, empresas publicidad, periódicos, editoriales etc.).

El sector de servicios del presente proceso se caracteriza por su interacción entre los subsectores del comercio y de la prestación del servicio de alimentos, por tanto, se cataloga dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El tercer sector se considera no productivo, que no produce bienes tangibles, pero sin embargo constituye la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Productos incluidos dentro del sector, con base en los componentes que conforman el proyecto a ejecutar y teniendo en cuenta la 'Clasificación industrial internacional uniforme de todas las Actividades Económica' se contemplan la siguiente identificación de actividades económicas según clases CIIU:

Sector terciario o de servicio Incluye todas aquellas actividades que no produce una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio los restaurantes, los hoteles, el transporte los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno etc.

Los factores que influyen en el factor de la compra y los patrones de gastos de la entidad estatal y otros compradores son:

FACTOR INFLUYENTE	LA X INDICA EL FACTOR DE INFLUENCIA	
	SI	INFLUYE
CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN		X
CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS		X
CAMBIOS EN LOS CICLOS DE PRODUCCION		X
FLUCTUACION DEL VALOR DE LAS MATERIAS PRIMAS Y COSTOS DE PRODUCCION		X
INFLACION	X	
DEVALUACION	X	
OTROS	X	

Con el fin de identificar el sector del bien o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC (versión UNSPSC 14.0801).

La estructura lógica de la UNSPSC organiza los segmentos en las siguientes etapas de generación de valor a los productos:

a) Materia prima (Segmentos 10 – 15)
b) Equipo Industrial (Segmentos 20 – 27)
c) Componentes y Suministros (Segmentos 30 – 41)
d) Productos de uso final (Segmentos 42 – 60)
e) Servicios (Segmentos 70 – 94)
D Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías (Segmento 95)

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	NOMBRE
80111623	Servicios temporales de compras y logística
81141601	Logística "Colombia Compra Eficiente"

2. ASPECTOS INTERNACIONALES

Incluye aspectos como (i) acuerdos comerciales;(ii) comportamiento del mercado; (iii) fluctuación del precio internacional de los bienes y servicios y de sus materias primas e insumos (iv) información de importación y exportación del bien o servicio; (V) impacto de las tasas de cambio.

3. MANIFESTACION DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Alcaldía de Duitama al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales, revisado el objeto contractual y sus características la contratación no se encontró acuerdos para el tipo de proceso, ya que se trata de la **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.**

B. ASPECTOS LEGALES:

La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; Ley 1150 de 2007 Numeral 4, literal h, Art.2; Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, y demás normas vigentes y concordantes por tratarse de una actividad operativa a cargo de la entidad.

Los municipios deben proveer "el **apoyo logístico** para el desarrollo de los procesos electorales", encuentra su fundamento en varias normas del ordenamiento jurídico colombiano, principalmente en el **Código Electoral (Decreto 2241 de 1986)** y en la **Ley 130 de 1994 (Estatuto Básico de Partidos y Movimientos Políticos)**. Estas leyes, junto con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, han reiterado que la organización electoral es una función que compete a la Registraduría Nacional del Estado Civil, pero que **requiere el apoyo y la colaboración de otras entidades del Estado, incluyendo los municipios.**

La provisión de locales, mesas, urnas, y demás elementos logísticos no es una mera colaboración; es una **obligación legal** que recae sobre la administración municipal. Esto significa que el municipio de Duitama no está contratando un servicio discrecional, sino que está cumpliendo con un mandato legal.

La existencia de esta obligación legal tiene varias implicaciones directas en la contratación que se adelanta: **Necesidad del Servicio (Principio de Planeación):** La obligación del municipio de proveer el apoyo logístico es la justificación principal y el fundamento de la **necesidad del contrato.** Es necesidad legal que debe ser satisfecha. Este punto es crucial en la etapa precontractual, pues el estudio de necesidad debe citar de manera explícita esta obligación, como se encuentra jurídicamente sustentado previamente.

El objeto contractual está directamente vinculado al **fin estatal** de garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la participación política y el voto, es importante que el contrato se ejecute de manera eficiente y transparente, pues cualquier falla en la logística podría afectar la validez y la credibilidad del proceso electoral.

La contratación de servicios logísticos por parte del municipio de Duitama, es un **deber legal y una responsabilidad indelegable.** La contratación bajo la Ley 80 de 1993, en este caso, debe ser vista como el **instrumento jurídico** a través del cual el municipio cumple con su función constitucional y legal de apoyar los procesos democráticos.

Este análisis legal refuerza la necesidad de que el proceso de contratación sea impecable en cada una de sus etapas, desde la planeación hasta la liquidación del contrato, para que el municipio pueda demostrar que ha cumplido a cabalidad con su responsabilidad de garantizar un proceso electoral transparente y eficiente.

- Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella a estos no regulen particularmente.
- Ley 190 de 1995: " Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa".
- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.
- Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
- .Ley 828 de 2003. -Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas -Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 de 2015. Por el cual se expide el decreto único del sector administrativo de planeación nacional.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio de Duitama, ha venido suscribiendo contratos con objeto similar, los cuales han sido liquidados y su cumplimiento ha sido satisfactorio, PARA EL DESARROLLO DE UNA UNICA JORNADA ELECTORAL. el valor de estos se ha pactado de acuerdo con el tiempo de ejecución, los servicios requeridos y con especial observancia de los principios y postulados normativos de la contratación administrativa.

REFERENCIA	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
CMI – 2025026	MINIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	DUITAMA – BOYACÁ	**$58.516.050**
CMI – 2023064	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN OPERADOR QUE SUMINISTRE EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES A REALIZARSE EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	DUITAMA – BOYACÁ	**$44.891.000**
CMI – 2022068	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (PERIODO 2022-2026), A REALIZARSE EL 19 DE JUNIO DE 2022 (SEGUNDA VUELTA) EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.	DUITAMA – BOYACÁ	**$35.252.500**
CMI – 2022059	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN OPERADOR QUE SUMINISTRE EL APOYO LOGISTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (PERIODO 2022-2026), A REALIZARSE EL 29 DE MAYO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	DUITAMA -BOYACA	**$37.725.000**
CMI – 011 – 2022	MINIMA CUANTIA	"PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR QUE SUMINISTRE EL APOYO LOGISTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LA REALIZARSE EL 13 DE MARZO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".	DUITAMA – BOYACÁ	**$44.550.000**
CMI–050–2021	MINIMA CUANTIA	"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ELECCIONES DE ALCALDE PARA EL MUNICIPIO DE DUITAMA".	DUITAMA – BOYACÁ	**$39.087.000**

Lo que es concordante con el FORMATO "ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO" donde se encuentra el comparativo de precios del mercado con dos cotizaciones allegadas a la entidad y que hace parte integral de los presente estudios previos.

7.1.1. Estadísticas del DANE – Encuesta Costos indirectos, tributos y retenciones que afectan el valor del contrato.

Variable de costo indirecto que afectan el valor del contrato:

A. IMPUESTOS:

El valor del contrato se afecta por los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre las Ventas (IVA): La tarifa general aplicable es del 19%.
2. Impuesto de Industria y Comercio – Tarifa Integrada: Según el Acuerdo Municipal 031 de 2020, la tasa aplicable es del 0,0059.
3. Retención en la fuente: Tasa del 3,5%.

B. CONTRIBUCIONES:

El valor del contrato se ve afectado por las siguientes contribuciones:

1. Estampilla Pro Cultura: 2%
2. Estampilla Pro Adulto Mayor: 3%
3. Contribución al Deporte: 1%
4. Estampilla para la justicia familiar: 2%

C. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

La estimación del costo correspondiente a la póliza de cumplimiento se calcula con una tarifa estimada del 20% sobre el valor del contrato.

Al realizar los cálculos, el proponente tomará como base gravable el costo total que oferta y lo multiplicará por cada una de las tasas indicadas. El proponente debe tener en cuenta que los costos indirectos que ocasiona el contrato no son reembolsables.

En caso de que el oferente modifique la base gravable o la tarifa de manera oficiosa, se realizará la corrección aritmética correspondiente, sin que ello implique modificación de la oferta. Si en la propuesta no se evidencia el cálculo de los costos indirectos, se entenderá que no fueron estimados por el proponente.
No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho generador, los sujetos pasivos, la base gravable, la tarifa, las exenciones, exclusiones y demás beneficios o incentivos fiscales.
No habrá lugar a reclamaciones por desequilibrio económico argumentado en costos no conocidos, omitidos, confusos o no claros, ya que el Municipio realiza y publica un estudio pormenorizado de las retenciones, contribuciones y garantías que afectan el valor de los bienes y servicios contratados.
Los costos directos e indirectos identificados anteriormente son los que afectan la prestación de servicios logísticos, por tanto, los oferentes deberán realizar su análisis de costo unitario por ítem, evidenciando las variables y sus componentes conforme a lo aquí establecido.

8. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

Estará a cargo de **HERNAN DANILO RODRIGUEZ ROMERO – Secretario de Gobierno del Municipio de Duitama y/o quien haga sus veces.**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes***"."

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación no se identifica un riesgo previsible derivado del incumplimiento de la oferta, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no es exigible la garantía de la seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por un valor mínimo equivalente al veinte, 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales.
Calidad del servicio prestado	Por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Garantía Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del mismo
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de contrato	Por el término de duración del mismo y tres (3) años más

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MATRIZ DE RIESGOS

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del contrato y se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es como se describe a continuación:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

| OBJETO DEL CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL APOYO A PROCESOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. | | |

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN																
15	14		13		12		11		10		9		8			
ESPECIFICO	ESPECIFICO		ESPECÍFICO		GENERAL		GENERAL		ESPECÍFICO		ESPECIFICO		ESPECIFICO			
EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO		INTERNO		EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO			
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN			
TÉCNICO	SOCIAL O POLÍTICO		SOCIAL O POLÍTICO		REGULATORIO		FINANCIERO		SOCIAL O POLÍTICO		TÉCNICO		OPERACIONAL			
Variación en el número de participantes respecto a la estimación inicial	FALTA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARAFISCALES		RIESGOS LABORALES.		CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA		FALTA DE RECURSOS EN CAJA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA SUFRAGAR OPORTUNAMENTE LOS COSTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS		INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDÓNEA EL OBJETO CONTRACTUAL POR ESTA SEA TAREA		FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.			
Desajuste en cantidades requeridas para bienes y servicios logísticos.	IMPIDE EL PAGO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		IMPIDE EL PAGO DE DERECHOS DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		MODIFICACIÓN CONDICIONES CONTRACTUALES		IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS		SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD		SE OBSTACULIZA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO		FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD			
2	2		2		2		2		2		3		3			
2	2		2		2		2		2		3		3			
3	3		3		3		3		2		3		3			
BAJO	BAJO		BAJO		BAJO		BAJO		BAJO		BAJO		BAJO			
CONSTRATISTA Y ENTIDAD	AL CONTRATISTA		AL CONTRATISTA		AL CONTRATISTA		CONTRATISTA		CONTRATISTA		CONTRATISTA		CONTRATISTA			
El contratista ajustará proporcionalmente las cantidades sin alterar el valor contratado, conforme al plan de acción aprobado por el supervisor	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA		VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES		SOLICITAR MODIFICACIÓN SITUACIONES CONTRACTUALES		INFORMAR OPORTUNAMENTE LA SITUACIÓN AL CONTRATISTA EFECTUAR LAS PROVISIONES NECESARIAS		EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD		SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO		SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO			
2	2		2		2		3		3		3		3			
2	2		2		2		3		3		3		3			
3	4		3		2		4		3		1		3			
MEDIO	MEDIO		BAJO		BAJO		BAJO		BAJO		BAJO		MEDIO			
SI	NO		SI		SI		SI		SI		SI		SI			
SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y E L CONTRATISTA		LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA		SUPERVISIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO		LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO		LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA		LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA		ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA			
CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA	EXIGIENDO OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES		EXIGIENDO PAZ Y SALVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE LABORÓ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ESCRITA		VERIFICANDO LOS RECURSOS EN LA CAJA ANTES DE AUTORIZAR UN PAGO		ABSTENIÉNDOSE RE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES		EMITIENDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES		EFECTUANDO OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
SEGÚN CRONOGRAMA	CONSTANTE		CONSTANTE		CONSTANTE		CONSTANTE		CONSTANTE		CONSTANTE		CONSTANTE			

ETAPA DE CIERRE																				
15	ESPECIFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS AL EFECTO	4	6	8	BAJO	SI	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO, LA OFICINA DE CONTRATACION EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA	SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES Y ACTAS CORRESPONDIENTES	CONSTANTE
16	ESPECIFICO.	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL EN EL SECOP	TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTE EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	4	6	8	BAJO	SI	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, CONTRATISTA Y LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMANDO EL LIBRO RADICADOR	1
17	ESPECIFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA O CIERRE TARDÍO DEL PROCESO EN EL SECOP	SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO EN EL SECOP	4	4	7	BAJO	SI	LA ENTIDAD ESTATAL ATREVES DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN	RADICANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	1

TABLA DE CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
4, 8, 14	Riesgo medio
1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17	Riesgo bajo

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
ADRIANA MARCELA GÓMEZ ESPITIA Contratista.	HERNAN DANILO RODRIGUEZ ROMERO Secretario de Gobierno	HERNAN DANILO RODRIGUEZ ROMERO Secretario de Gobierno